



UTIM/RESOLUCION/2085/2024
PNT FOLIO 140292824001520
Asunto: RESPUESTA

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

La Unidad de Transparencia e Información Municipal (UTIM), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, emite **RESPUESTA** relativa a la Solicitud de Información registrada bajo el número de expediente señalado en el rubro superior derecho de la presente solicitud, presentada por el (a) **CIUDADANO** en su derecho de acceso a la información pública relativa a este sujeto obligado, señalando los siguientes;

ANTECEDENTES

El (a) **CIUDADANO**, con fecha **24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO** presentó por vía **PNT** solicitud de información ante esta Unidad de Transparencia, solicitud de información que generó número de expediente **UTIM-2024-2085** solicitando lo siguiente:

"Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial. Cuantos se han resuelto. Cual ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos. Y cuales han sido los agravios manifestados". (sic)

ANTECEDENTES

- 1- Con fecha 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO** esta Unidad revisó la solicitud de información y la recibe toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2- Con fecha 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO** esta Unidad de Transparencia e Información Municipal, realizó el trámite interno correspondiente, **a través de Oficios de Requerimiento UTIM/Oficio No. 3468-3469/2024 a Dirección Jurídica Municipal y a Dirección de Catastro, para sus respectivas respuestas.**
- 3- Con fecha del 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO** la **Dirección de Catastro** emite respuesta mediante al oficio mencionado anteriormente.

Con fecha del 01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL 2024, DOS MIL VEINTICUATRO la **Dirección Jurídica** emite respuesta mediante al oficio mencionado anteriormente.



- 4- Una vez integrado el presente expediente, se procede a su resolución por parte de esta Unidad de Transparencia, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; favoreciendo en todo tiempo los principios por persona y de máxima publicidad.

II.- Este sujeto obligado es competente para conocer, sustanciar y responder la presente solicitud de información, de conformidad con el numeral 81.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 fracción XV, de la Ley en mención.

IV.- Ahora bien, cabe señalar que en la gestión interna realizada por esta Unidad de Transparencia siempre prevalecieron los principios rectores de Transparencia con la finalidad de satisfacer las necesidades de información del solicitante, por lo que se tuvo por recibida la respuesta a través del departamento (s) competente (s) mediante oficio 472/2024 de Catastro Municipal (01 foja), oficio 727/2024 de Dirección Jurídica (01 foja), mismas que se anexan en copias simples a la presente Resolución.

V.- Así pues, de las respuestas emitidas por parte de los departamentos competentes ya antes mencionados se establece que la respuesta a la solicitud de información solicitada por el ciudadano se encuentra inmersa en el punto IV de los considerandos.

VI.- Por otra parte, en relación a la forma de entrega de la información requerida por el solicitante, se hace de su conocimiento que **la presente resolución y sus anexos se entregan por medio PNT.**

VII.- En consecuencia, una vez analizado lo anteriormente expuesto, se emite la presente respuesta dando cumplimiento a lo fundamentado en los artículos 32.1 fracciones III y VIII, 84.1, 85 y 86.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalando esta Unidad de Transparencia los siguientes puntos:



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se otorga respuesta final de acuerdo a la información proporcionada por los departamentos o Unidades Administrativas competentes de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 86, párrafo primero, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios resulta ser **AFIRMATIVA PARCIALMENTE POR SER INEXISTENTE.**

TERCERA. – Se anexan los siguientes oficios de respuesta:

Se anexa oficio 472/2024 de Dirección de Catastro que consta de 01 una foja tamaño carta, útil por una sola cara en copia simple.

Se anexa oficio 727/2024 de Dirección Jurídica Municipal que consta de 01 una foja tamaño carta, útil por una sola cara en copia simple.

Notifíquese la presente respuesta, en los estrados de esta Unidad o correo electrónico que dejó el solicitante para tal efecto y/o vía Plataforma 86.1 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Municipal del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, el día en que se actúa.

ATENTAMENTE

**"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA
ZAPOTLAN EL GRANDE"**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 08 de noviembre del año 2024.

LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES
Director de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales



FFCM/dkcc
C.e.p Archivo

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela Secundaria Federal
Benito Juárez

DEPENDENCIA: CATASTRO MUNICIPAL
No. DE OFICIO: 472/2024
ASUNTO: Respuesta

LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
P R E S E N T E:

Reciba de nuestra parte un cordial saludo, haciendo propicia la oportunidad para desearle éxito en el desempeño de sus funciones, me refiero al requerimiento solicitado ante la dependencia que usted dirige, a través de **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia folio 140292824001520 bajo el número de expediente 2024-2085, mediante oficio No.3469/2024, recibido en este Catastro Municipal, el día 25 de octubre del presente año, donde se nos requiere lo siguiente:

"Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas aplicada en el pago del predial. Cuantos se han resuelto. Cual ha sido la sentencia recaída a los asuntos resueltos. Y cuales han sido los agravios manifestados". (sic)

Por este conducto le informo que hasta la fecha esta Dirección de Catastro, no tiene conocimiento de ningún juicio en contra de las tasas progresivas

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ"

"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TITULO" CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLAN EL GRANDE"

Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. 28 de octubre de 2024.

LIC. LORENA GODINEZ MACÍAS
DIRECTORA CATASTRO MUNICIPAL

Dirección de Transparencia e
Información Pública

RECIBIDO
28 OCT. 2024
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

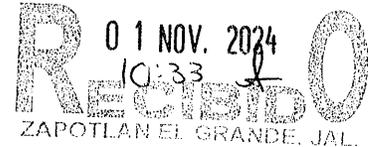


ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

OFICIO: 727/2024
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL
ASUNTO: Se contesta oficio 3468/2024

Dirección de Transparencia e
Información Pública



C. LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS
P R E S E N T E:

Por este medio me permito saludarle, a su vez, de conformidad con el artículo 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9° de la Constitución particular del Estado de Jalisco, y artículos 8°, 15° y 24° fracción XV de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, me permito dar cabal respuesta a su oficio de número **3468/2024**, con fecha de recibido en esta oficina el día **28 de octubre del año 2024**, mediante el cual turno la solicitud de información que a la letra dice:

"Por favor proporcionar la cantidad de juicios promovidos en contra de las tasas progresivas en el pago de predial.

Cuantos se han resultado

Cual hasido la sentencia recaída a los asuntos resueltos

Y cuales han sido los agravios manifestados" (sic)

A lo anterior se le informa que esta dependencia municipal **NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **por tanto no se está en aptitud de expedirla, máxime considerando que Dependencia Municipal no está obligada a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentra**, de acuerdo al artículo 87.3 de la ley anteriormente mencionada, el cual a la letra se inserta:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Aunado a lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 90.1 fracción II de la multicitada ley, los informes específicos sólo se rinden a así **si lo decide el Sujeto Obligado, pero con base en la información que ya está generada**, lo cual en el caso concreto no sucede. Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

"ATENTAMENTE.

"2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez"

"2024, Bicentenario en que se otorga el título de "ciudad" a la antigua Zapotlán el Grande"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Al día 31 del mes de Octubre del año 2024.

LIC. MARIANA CHÁVEZ VEGA
Directora Jurídica Municipal



DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPAL



MVCH/mreb

